

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal**

**SECRETARIA**

A despacho del señor juez, el Juzgado 7º Civil Municipal de Palmira allega un memorial informando que dejó a disposición del presente proceso unos remanentes del proceso 2008-055 desde el 16 de octubre de 2018, consistente en un inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 378-16722. Sin embargo, se deja constancia que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Palmira, no ha informado al despacho nada del mencionado asunto. Asimismo, se deja constancia que la presente demanda se terminó el 13 de marzo de 2020, por desistimiento tácito. Va junto con el expediente respectivo. Sírvase proveer.

Palmira V, Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**SUSTANCIACIÓN No.1029**  
**PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2020**  
**RADICACION No. 2011-00532-00**

En atención al informe de secretaría que antecede y revisada el misma, el Juzgado Séptimo (7º) Civil Municipal de Palmira Valle allega un memorial el 08 de octubre de 2020 informando que dejó a disposición del presente proceso unos remanentes del proceso 2008-055 mediante oficio 641 de 16 de octubre de 2018, consistente en un inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 378-16722.

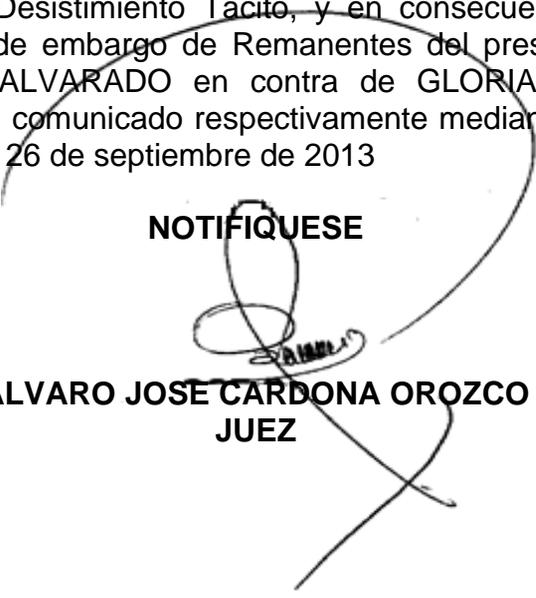
Sin embargo, al revisar el cuaderno de medidas cautelares, no hay constancia de que el aludido oficio NO. 641 lo hayan enviado en la referida fecha (16 de octubre de 2018) como tampoco hay comunicación enviada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle en el que hayan informado a este despacho la novedad mencionada. Por lo anterior, el despacho requerirá a la citada entidad para que allegue el certificado actualizado del folio de matrícula 378-16722, a fin de verificar tal anotación, e igualmente requerirá al Juzgado 7º Civil Municipal de Palmira, para que allegue al despacho el oficio por medio del cual comunica a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira que dejan a disposición de esta demanda el remanente consistente en el inmueble con folio de matrícula 378-16722.

Por otra parte, el despacho oficiará a los juzgados 4º Civil Municipal de Palmira y 7º Civil Municipal de Palmira, para informarles que la presente demanda terminó el 13 de marzo de 2020 por Desistimiento Tácito, y en consecuencia deben proceder a CANCELAR la solicitud de embargo de Remanentes del presente proceso ejecutivo adelantado por OMAR ALVARADO en contra de GLORIA CECILIA GONZALEZ RAMIREZ, el cual les fue comunicado respectivamente mediante oficios 704 de 22 de marzo de 2013 y 2187 de 26 de septiembre de 2013.

Así, el despacho,

**RESUELVE**

1. REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, para que alleguen a este despacho el certificado actualizado del folio de matrícula 378-16722, a fin de verificar si el mencionado inmueble se puso a disposición del presente proceso en calidad de remanente del proceso 2008-055 que cursa en el Juzgado 7 Civil Municipal de Palmira Valle.
2. REQUERIR al Juzgado 7 Civil Municipal de Palmira, para que llegue a este despacho el oficio por medio del cual comunica a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, el remanente puesto a disposición del presente proceso consistente en un inmueble con folio de matrícula **378-16722**, embargado en el proceso 2008-055 que cursa en aquel juzgado, de propiedad de la demandada señora GLORIA CECILIA GONZALEZ RAMIREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.161.034, a fin de verificar tal anotación.
3. OFICIAR al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle y al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira Valle, informándoles que la presente demanda terminó el 13 de marzo de 2020 por Desistimiento Tácito, y en consecuencia deben proceder a CANCELAR la solicitud de embargo de Remanentes del presente proceso ejecutivo adelantado por OMAR ALVARADO en contra de GLORIA CECILIA GONZALEZ RAMIREZ, el cual les fue comunicado respectivamente mediante oficios 704 de 22 de marzo de 2013 y 2187 de 26 de septiembre de 2013

**NOTIFIQUESE**  
**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO**  
**JUEZ**

JM

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**SECRETARIO**En Estado No. **001** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.Fecha: **14 de Enero de 2021****HARLINSON ZUBIETA SEGURA**  
Secretario